JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO	:	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES	:	WILSON JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADOS	:	GUSTAVO LOAIZA LOPEZ HERNANDO LODOÑO PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION	:	760013103001-2021-00171-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) De Diciembre Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada las actuaciones en el presente asunto, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento en silencio, el Juzgado Resuelve:

1°.- Conforme lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del CGP, que a letra dice: "La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se designa como Curador Ad -lítem de las personas determinas demandadas señores GUSTAVO LOAIZA LOPEZ y HERNANDO LODOÑO, para que los represente en este proceso. A la abogado (a) MARGOTH FERNANDEZ LEAL. Teléfono 3006021131.Email. margotfeleal@hotmail.com

Abogada en ejercicio, a quién se le comunicará su nombramiento vía correo email, cargo que será ejercido. Igualmente se fija Como valor por gastos de curaduría la suma de $250.000 (C-083 de 2014), a cargo del demandante."

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 19 DICIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 221 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernandez
Secretario